



RESOLUCIÓN N°. GADM CN-RA-876-A-2022-LDRG

Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez, Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;*

Que, de acuerdo al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;*

Que, el artículo 6, numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *9a.-Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública...;*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *Delegación. -Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante...;*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *Delegación. -En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde, entre ellas *1) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

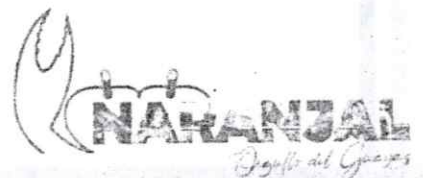
Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*

Que, el Art. 70 Código Orgánico Administrativo señala: *"Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional"; y,*

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Ing. Verónica Lizeht Cárdenas Morocho en su calidad de Directora de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, las siguientes atribuciones administrativas de la máxima autoridad municipal, servidora pública que en delegación queda facultada de realizar los siguientes actos :





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL

- 1.1.- Conocer, instruir, sustanciar y suscribir los documentos relacionados con los procesos administrativos en las etapas preparatoria, pre contractual y contractual de un proceso de contratación pública acorde a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento General y demás disposiciones aplicables.
 - 1.2.- Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional y suscribir la correspondiente resolución administrativa.
 - 1.3.- Realizar las sesiones de trabajo necesarias para elaborar el PAC anual y suscribir la resolución administrativa de aprobación del PAC.
 - 1.4.- Designar conforme a la normativa los delegados, miembros de comisiones técnicas, comisiones de recepción, administradores de contratos y sus reemplazos en los procesos que sean necesarias respectivamente.
 - 1.5.- Aprobar las Desagregaciones Tecnológicas en los procesos que sean necesarias y suscribir los documentos pertinentes incluida la resolución.
 - 1.6.- Autorizar los pliegos del proceso, firmar convocatorias y Disponer el inicio y publicación del mismo mediante resolución que se publicará en el portal oficial de contratación pública www.compraspublicas.gob.ec
 - 1.7.- Cancelar o Declarar Desierto los procedimientos precontractuales, según sea necesario y atendiendo las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - 1.8.- Adjudicar los distintos procedimientos de contratación pública a los oferentes ganadores del procedimiento precontractual.
 - 1.9.- Conocer y Aprobar mediante firma o sumilla, los demás documentos que sean susceptibles de autorización por parte de la Máxima Autoridad emanados del curso de las distintas fases del proceso de contratación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal.
- Art. 2.-** La servidora delegada deberá informar de manera periódica por escrito a la máxima autoridad del GAD municipal del cantón Naranjal sobre el uso de las atribuciones delegadas y los documentos por ella suscritos, resultado de esta resolución administrativa.
- Art. 3.-** El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción, hasta la vigencia del periodo del alcalde Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez o hasta la revocatoria de la presente resolución.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL

Art. 4.- Se encarga la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec al Jefe de Compras Públicas del GAD municipal del cantón Naranjal; así como en la página institucional, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 5. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación antes indicada.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez, Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL



Lo certifico. –


Ab. Sofia Ramirez Chávez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM (E)

